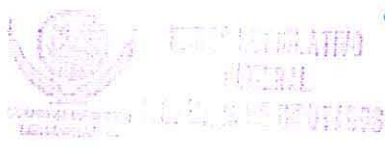




CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Comisión de Protección Civil**

*2829 Sigue motivo debate en  
002829 Votación económica se  
acepta. Incorpórese  
al dictamen.  
Diciembre 12 del 2017.*



2017 DIC 6 PM 1 55  
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.



**DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
Presente.

Los suscritos integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente a la Fracción XXXVIII del Artículo 2, correspondiente al Dictamen de la Comisión de Protección Civil de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil en materia de reforma integral, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley y la normatividad que de ésta derive se entiende por:</p> <p>XXXVIII. Plan de Continuidad de Operaciones: Plan estratégico que tiene por objeto disminuir los impactos negativos que ocasiona la disrupción de procesos, funciones o actividades de las instituciones y organizaciones frente a la presencia de un fenómeno perturbador. Establece los procedimientos que las instituciones y organizaciones deben realizar; así como, los recursos indispensables de los que deben disponer para garantizar la continuidad de los procesos críticos de operación frente a la ocurrencia de una emergencia o desastre. Estará compuesto por los siguientes elementos; fundamento legal; propósito; definición de funciones críticas o esenciales; estrategia de continuidad la que identificara sedes alternas; línea de sucesión de mando, también llamada línea de cadena de mando; interoperabilidad de las comunicaciones, protección y respaldo de la información y bases de datos; activación del plan de cualquier agente perturbador;</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley y la normatividad que de ésta derive se entiende por:</p> <p>XXXVIII. Plan de Continuidad de Operaciones: Plan estratégico que tiene por objeto disminuir los impactos negativos que ocasiona la disrupción de procesos, funciones o actividades de las dependencias y entidades frente a la presencia de un fenómeno perturbador, que establece a su vez, los procedimientos para garantizar la continuidad de los procesos críticos de operación frente a la ocurrencia de una emergencia o desastre.</p> <p>Dicho Plan estará compuesto por el fundamento legal, propósito, definición de funciones críticas o esenciales; estrategia de continuidad la que identificara sedes alternas; línea de sucesión de mando, también llamada línea de cadena de mando; interoperabilidad de las comunicaciones, protección y respaldo de la información y bases de datos; activación del plan de cualquier agente perturbador;</p>

Adenda al dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil en materia de reforma integral.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Protección Civil

	Nombre		Nombre		
	DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ Presidenta			DIPUTADA NOEMÍ ZOILA GUZMÁN LAGUNES Secretaria	
	DIPUTADO HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ Secretario	-----		DIPUTADO ENRIQUE ROJAS OROZCO Secretario	
	DIPUTADA EDITH TRUJILLO Secretaria	-----		DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO Secretario	
	DIPUTADO GERARDO GABRIEL CUANALAO SANTOS Secretario			DIPUTADA MARÍA LUISA BELTRÁN REYES Secretaria	
	DIPUTADA ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ Secretaria			DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Secretario	
	DIPUTADO ARTURO ÁLVAREZ ANGLI Secretario	-----			

Hoja de Firmas de la Adenda al dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil en materia de reforma integral.